

Modificación de la Ley de Concursos y Quiebras

El 29 de junio de 2011 se promulgaron las modificaciones a la Ley de Concursos y Quiebras. Entre las principales modificaciones, destacan la posibilidad de que los trabajadores organizados en una cooperativa -incluso en formación- obtengan la continuidad inmediata de la producción de la empresa, la no suspensión de los intereses sobre los sueldos adeudados, y la prioridad de los trabajadores para ofertar y acceder a la adjudicación directa de los bienes utilizando sus créditos laborales.

Unos días después de su sanción en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, entrevistamos a Luis Caro, abogado, referente del Movimiento Nacional de Fábricas Recuperadas por sus Trabajadores (MNFRT), y uno de los principales promotores y responsables de la redacción de la modificación de la Ley de Concursos y Quiebras.

Lo que queríamos saber son tres temas. El primero es que nos cuentes cuál es la génesis o el origen del proyecto en sí, desde cuándo se viene discutiendo, desde cuándo se fue instalado políticamente esa discusión.

En realidad, las diferentes batallas o enfrentamientos que tuvimos con el sistema jurídico actual ya es viejo. Cuando me tocó la primera recuperación, en Avellaneda con GIP Metal, había una quiebra fraudulenta porque el inmueble se había vendido a una empresa off shore uruguaya que en realidad era del mismo dueño. En esa oportunidad se me ocurrió hacer la expropiación. ¿Para qué? Para sacarle la propiedad al que era titular de ese inmueble y de los bienes y cedérsela a la cooperativa. En ese primer caso fue con la donación del establecimiento y las maquinarias a los trabajadores de GIP Metal, que actualmente sigue funcionando. En ese entonces eran 54 compañeros en una fundición de caños de cobre y de latón, ahora son 84.

Después paulatinamente fuimos obteniendo de los jueces los llamados alquileres. En el caso de la Papelera San Jorge, ésta estuvo con alquiler durante 36 meses y luego la compramos en 15 cuotas por un total de 1.800.000 pesos. El resguardo que uno tenía en ese momento era la Ley de Expropiación que había sobre esa planta. Esto quiere decir que el que quería comprar, según mi criterio, compraba derechos para hacerle un juicio de expropiación inversa al Estado. Entonces nadie vino; el único que vino fue el ex gerente de la empresa, el que la cerró. Cuando los muchachos lo vieron se enardecieron y lo corrieron. En esa oportunidad, nosotros hicimos lo que fue la contra liga, con bombos, con todo para que nadie se acercara y finalmente no vino nadie, no se presentó nadie. En la apertura de sobres, el único que estaba era el nuestro y ganamos nosotros. Como antecedente

es importante, porque nosotros buscábamos la manera para que nos adjudicaran en forma directa el establecimiento.

Dos o tres años después, en 2004, nos tocó el caso del Diario Comercio y Justicia de Córdoba. En ese caso me convocaron desde el gremio gráfico de Córdoba, la compañera Hilda Bustos; estaban prensa y gráficos juntos, peleando por el tema. La situación era la siguiente: los compañeros estaban alquilando y la jueza llamó a remate. Se dio toda una discusión porque la jueza ya había llamado a licitación y nosotros queríamos que la suspendiera y eventualmente se diera la adjudicación a favor de los trabajadores. Finalmente, la jueza saca el fallo, adjudicándoles en forma directa a los trabajadores los bienes muebles, o sea la marca y todas las rotativas. No había acreedor prendario, por lo que fue una adjudicación directa, con compensación de los créditos laborales que le correspondía a cada uno de los trabajadores. Éste fue un fallo que marcó un importante antecedente para la Ley. Después hubo cuatro o cinco casos más de adjudicación directa a los trabajadores. Uno fue el de Nelcam, en el juzgado 23 de Capital. En Nelcam también presenté el escrito pidiendo la suspensión de la subasta, ofertando 20.000 pesos. A pesar de que la sindicatura no había contestado nuestra oferta, se publicaron los edictos para que se vendiera. Nuevamente, tuvimos que rodear la manzana de la fábrica para que nadie viniera. El día anterior a la subasta, la jueza la suspendió y logramos la adjudicación a nuestro favor. Ese fue uno de los primeros casos de adjudicación directa. En esta oportunidad se pagaron 20 cuotas de 1.000 pesos.

Cuando se hace esa adjudicación directa ¿cuáles son los argumentos?

Los argumentos de la jueza a cargo del caso del Diario Comercio y Justicia de Córdoba citan el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley de Quiebras: “el juez debe considerar la posibilidad de la continuidad ofertada por la cooperativa que reúna los dos tercios de los acreedores laborales”. Eso se colocó en febrero del año 2002, esto es, después de la crisis. El fallo de la jueza se basa en un 80% en mi escrito que planteaba que los trabajadores recuperan el establecimiento, en este caso un diario, siendo la marca muy importante, y todo eso ¿para qué? ¿Para que se venda después en una subasta? En realidad todos sabemos que la subasta brinda la posibilidad de conseguir un mejor precio, pero también sabemos que muchas veces se compran las empresas para poder cerrarlas. En el caso de Comercio y Justicia era así; estaba Ámbito Financiero detrás. De hecho, Ámbito Financiero imprime en un diario cercano y con el tiempo fue comprando los diarios de esa zona. El criterio sería: ¿Cómo no dárselo a los trabajadores si fueron ellos lo que lo recuperaron? En algunos casos se dio la adjudicación directa porque en la Ley de Quiebras estaba la adjudicación directa, pero para casos en los que hubiera salido la venta y no hubiera habido ofertas, o por bienes invendibles o de acuerdo a su naturaleza. Ejemplo de este último caso son los bienes perecederos: si se vende carne o fruta, se

debe vender rápido para que no se eche a perder. A veces tratamos de encararlo por este último lado, pero el valor, el derecho más importante que tenemos es el de la continuidad, esto es, los únicos que podían garantizar la continuidad de la explotación eran los trabajadores.

Otro antecedente firme y con un fallo de Cámara de Capital Federal fue el de la metalúrgica Vicente Hermanos, que está en San Martín, pero que tramitó el Doctor Quintana del juzgado 2 en Capital Federal. Nosotros alquilamos durante tres años y luego salió una Ley de Expropiación. El Diario Comercio y Justicia no tenía Ley de Expropiación, en este caso sí. Hicimos una oferta de compra en cuotas que el juez rechazó. Luego ofertamos 454.000 pesos al contado por el inmueble y la maquinaria; oferta que el juez aceptó, adjudicándonos los bienes. El ex dueño apeló el fallo, pero la Cámara ratificó lo que dijo el juez, o sea, rechazó la apelación del ex dueño. El argumento dado privilegiaba a los trabajadores porque eran ellos los que habían llevado adelante la empresa y los que contaban con su crédito laboral. Además se argumentaba que el trámite de la Ley de Expropiación llevaría un dispendio procesal. En este sentido, la quiebra se veía beneficiada con el ingreso de ese dinero para repartirlo rápidamente. La quiebra no tenía ningún costo, sólo alumbrado barrido y limpieza, y los gastos que corrieron a partir de la misma fueron asumidos por la cooperativa; entonces no había ningún costo mayor. Ese fue un antecedente muy importante.

Después hubo dos o tres casos de adjudicación directa y compensación de créditos laborales. En el caso de Arcucci, el año pasado fue la quiebra. Arcucci está en Mataderos y la quiebra está en el juzgado 24 de la Capital Federal. En ese caso se le cedieron los créditos laborales individuales a la cooperativa, y la cooperativa hizo la oferta. El juzgado aceptó 600.000 pesos. Los créditos laborales eran por 1.800.000 pesos, por lo que nos sobraron 1.200.000 pesos que se utilizaron para comprar los bienes muebles. Entonces, en este caso, se compró con la compensación de los créditos laborales. También nos hicimos cargo de los gastos de martilleros y de sindicatura.

¿Cuándo y cómo comenzó a gestarse la idea de modificar la Ley de Concursos y Quiebras?

Yo tenía la idea muy remota en el año 2004 de poder hacer la reforma para que se ampliara el artículo 190, porque los mismos jueces me decían que no tenían elementos. ¿Nosotros qué hacíamos? ¿Cómo lo sacábamos? Con manifestaciones, pedidos, leyes de expropiación para frenar la venta, y ahí estábamos, nos manejábamos en ese nivel. Entonces nos reunimos con el Defensor del Pueblo en ese momento, el Licenciado Mondino, quien puso su equipo técnico junto con nosotros a discutir. La primera discusión fue terrible porque no estaban de acuerdo con la suspensión de las hipotecas y la compensación de los créditos. Como ellos venían del sistema tradicional, sostenían que el juez tiene que vender. Horacio Esber, uno de los directores de la Defensoría del Pueblo, hizo una tarea muy buena. Él entendió y al final rectificó la opinión que tenían. Empezó a hacer entrevistas

fábrica por fábrica, compañero por compañero. De esta forma, tomaron como antecedente todo lo que les estuve contando hasta ahora. Luego, se hizo un primer proyecto que se modificó, se modificó, se modificó, hasta que quedó un proyecto final que se presentó en la Cámara de Diputados. Lo presentó el diputado Jorge Argüello, que ahora es delegado de la ONU. Hubo un acto en que se habló con diputados de diferentes partidos: UCR, Coalición Cívica, etc. En el 2006 se votó la reforma en la Cámara de Diputados por unanimidad. Después fue a Senadores y no logramos que se tratara; cayó el proyecto. En el 2007 lo retomó el Senador Morales que en ese momento era el presidente de la Comisión de Trabajo, pero cayó nuevamente. Entonces, la única que nos quedaba era recurrir a la Presidencia. Nos habíamos encontrado en cuatro oportunidades en la Casa Rosada con el ex presidente Kirchner. En un momento que él estaba de campaña, ya no era presidente, va a visitar una curtiembre en Hurlingham. Ahí nos cruzamos y él dice me dice: “¿Cómo estas tanto tiempo?”. Hacía rato que no nos veíamos, desde que él era presidente. Nos habíamos visto por Brukman, por Zanón, por Aurora Grundig, por J. J. Gómez, y por el Hospital Israelita. Me dice: “¿Qué necesitas?” y yo le digo que necesito la reforma de la Ley de Quiebras. Me da la tarjeta de su secretario privado y me dice: “Después de la elección [las elecciones de 2009] me hablás; yo voy a presentar el proyecto. En eso, se acercan todos los periodistas y él dice: “Bueno acá anuncio que voy a presentar la reforma de la Ley de Quiebras”. Después tuvimos un encuentro con la Presidenta en Villa Martelli, se dio la posibilidad a través de Emilio Pérsico y de Guillermo Moreno.

¿Eso fue cuando dijo “la Argentina es una gran fábrica recuperada”?

Exacto. El año pasado, cuando se inauguró la fábrica Envases Flexibles Mataderos, me convocaron y me dijeron que me pusiera en primera fila. Ahí la Presidenta dice: “Yo el año pasado me comprometí ante un grupo de trabajadores y ante el Doctor Caro, que debe andar por acá”. Me hizo subir al lado de ella y dijo: “Acabo de firmar el proyecto de la Ley de Quiebras”. Anteriormente, el Doctor Zannini me había llamado para entregarme el proyecto que iba a presentar la Presidenta. En esa oportunidad me dice: “Miralo a ver si está bien, pero no le hicimos nada, no le tocamos nada; está bárbaro, es una cuestión de forma no más”. Lo leí y les di el OK para que lo presentaran. Después vino la etapa de la Cámara de Diputados, desde marzo en adelante, hasta que en diciembre se votó en la Cámara de Diputados con 198 votos a favor y uno en contra de los 199 que estaban. Se discutió, algunos decían que dos años era mucho para la suspensión de las ejecuciones, otros planteaban 12 meses, pero quedó en dos años. En general estaban todos de acuerdo. A mí me tocó explicar detalladamente, después la Presidenta mandó al Ministro Amado Boudou y al Viceministro de Economía a apoyar directamente; estuvieron en la comisión y fue un respaldo muy importante. Los presidentes de las

comisiones fueron: en Legislación General Vilma Ibarra, en Trabajo Héctor Recalde, y en Justicia Ricardo Gil Lavedra.

¿El proyecto original sufrió modificaciones?

Sí, en realidad fueron para mejora. La base no se tocó, no se modificó lo concreto. El proyecto que presentó la Presidenta estaba más en la parte de quiebras y varios diputados proponían la posibilidad de modificar la parte de concursos. Algunos presentaron modificaciones mucho más grandes, pero quedó muy poco de eso. En realidad lo central está, con algunas pequeñas modificaciones. Luego se trató en Senadores. En ese momento hicimos varias marchas, movilizaciones, muestras, etc. Logramos hablar con la Presidenta de la comisión del Senado, Negre de Alonso, y después con Pichetto, Sanz, Giustiniani, Morales, con todos. Los senadores quisieron mejorarla nuevamente. Finalmente se acordó que todas las modificaciones que se proponían en el Senado se iban a poner en una Ley se llama correctiva. Entonces lo que pasó fue que se votó la Ley de Diputados y para solucionar un tema técnico de los artículos que se habían votado en Diputados se votó una ley correctiva por unanimidad. Tanto el proyecto que venía de Diputados, como la Ley correctiva se votaron por unanimidad en el Senado. La Ley correctiva se giró a Diputados.

Para que quede un poco más claro ¿cuáles son los puntos que corrige la Ley Correctiva?

La correctiva es igual a la ley, nada más que cambian algunos puntos, por eso es correctiva. Antes de bajar al recinto estábamos ahí discutiendo. Negre de Alonso la quería modificar, o sea que volviera a Diputados y yo me opuse. Afuera estaban los compañeros con los bombos y yo dije: "La votamos así". Negre de Alonso me respondió: "Está bien, hacemos la correctiva".

Unas de las modificaciones son al artículo 48 y 48 bis. El 48 es el que habla del salvataje, crown down en inglés, donde se incorpora a los trabajadores en cooperativas para poder ofertar, anotarse en el registro que se abre cuando la empresa abre el crown down. El artículo 48 bis se modifica en este sentido: el proyecto que se votó en Diputados decía "adquiere el establecimiento" y en realidad es "adquiere las acciones de la empresa"; técnicamente es eso. Ahora dice "hace una propuesta para adquirir las acciones y puede compensar los créditos laborales para la adquisición". Lo que ocurre es que yo, personalmente, no se lo recomendaría a los trabajadores, salvo situaciones excepcionales, porque estamos en el momento inmediatamente anterior a la quiebra. Si los trabajadores no se presentan, va a la quiebra, si se presentan puede ser que tengan posibilidades de adquirir las acciones y eso quiere que decir que tienen que llegar a un acuerdo con los acreedores, pagar la deuda. Esto quiere decir que, aunque en un porcentaje de 30%, 40% y a diez años o quince años con

periodo de gracia, en realidad los trabajadores estarían adquiriendo las obligaciones. O sea, uno no les recomienda eso a los trabajadores. Lo único que tienen para invertir son sus créditos laborales y si a cambio de sus créditos laborales adquieren una empresa endeudada, para los trabajadores es ir directamente a la quiebra. Entonces el crown down no se usa, es algo muy engorroso, es un problema.

O sea, el artículo prevé que la cooperativa participe en el crown down, pero el tema es que no les conviene a los trabajadores hacer el salvataje de una empresa con problemas, dado que implica absorber todas las deudas de esa empresa, y entonces solicitás la quiebra...

Claro, exactamente. Lo que me decían los diputados era que les dejemos la posibilidad porque había un caso en Mendoza, entonces quedó. Pero hay un tema en el aspecto legislativo, uno no tiene que hacer la casuística, cuando se legisla, se legisla en general, no podés tomar un caso particular; ese es un error legislativo. Después hay una parte en que se cambia una palabra. El párrafo dice que el Banco Nación y la AFIP *deberán* dar el acuerdo dentro de esa propuesta que hace la cooperativa a los acreedores. Ahora, el Senado lo cambió por *podrán* otorgar, esto quiere decir que les dan facultades, pueden o no tomarlas.

¿Cuáles son las modificaciones principales que introduce la reforma de la Ley de Concursos y Quiebras?

La Ley dice que puede continuar el síndico cuando hay una posibilidad de graves deterioros a los bienes de la empresa; por ejemplo en una fábrica de vidrios no se puede apagar el horno de repente porque explota todo, entonces se necesitan de diez a quince días para enfriarlo. Lo mismo un frigorífico, tenés carne adentro y no puedes apagar las heladeras; hay una continuidad de hecho. Lo que se votó dice que también la cooperativa formada por los trabajadores puede continuar con la producción. La continuidad en forma inmediata de los trabajadores es el cambio fundamental de la reforma. De esta forma cambia el eje de la Ley de Quiebras. Antes de la reforma, la Ley de Quiebras era liquidativa, y uno diría casi destructiva. Lo que se pensaba era que si quebró por algo era, había que venderla, rematarla y chau. Por eso decía que en cuatro meses había que vender. El artículo 217 de la Ley decía que tanto el juez como el síndico eran pasibles de sanciones; entonces el juez y los síndicos decían que los iban a sancionar. Ahora, según la crítica, los trabajadores tienen más facultades que el síndico. En realidad, hay muchas fábricas en las que los síndicos no aparecen. Ahora, por ejemplo, hay una curtiembre en Valentín Alsina que el 9 de mayo quebró y el síndico no apareció hasta hoy, hasta el 10 de Junio. Un mes y un día y el síndico todavía no apareció. ¿Qué hacen

los trabajadores? Que venga el síndico para ver la continuidad, pero al síndico no le interesa la continuidad, no valora la fuente laboral; la indicación al síndico es que no se produzca un grave deterioro a las maquinas. ¿Y la gente que no trabaja y no puede vivir no se deteriora? Entonces con la reforma los trabajadores pueden continuar en el establecimiento de forma inmediata y deben comunicárselo al juez, teniendo un plazo de 24 horas para hacerlo. Y también pueden hacerlo con la cooperativa en formación. La continuidad inmediata es muy importante. En la exposición de motivos del Ejecutivo al proponer la reforma dice justamente que el objetivo es que pueda permanecer la empresa en marcha para que no se pierda la unidad productiva y la fuerza de trabajo, y todo esto no era una directriz de la ley anterior. Las demás modificaciones son temas puntuales. Se le da la facultad al juez para que dicte de oficio la continuidad. No quisieron sacarle tantas facultades al juez porque si no parecía que los trabajadores tienen el poder. Y en realidad es así y así esta en el proyecto, la continuidad inmediata es muy importante. De la parte de concursos es lo siguiente: cuando una empresa se presentaba a un concurso preventivo se suspendían los convenios colectivos de trabajo. Yo creo que ustedes deben saber que la enorme mayoría de los convenios colectivos actuales son del año 1974, 1975 porque los convenios colectivos cuentan con el principio de la ultraactividad de los mismos. Esto quiere decir que si no se firma uno mejor, rige el anterior. De este modo, la apertura del concurso preventivo dejaba sin efecto los convenios colectivos vigentes y todos los sindicatos los dejaban sin efecto. Fíjense que los proveedores y los servicios principales exigían el pago de la deuda; a ellos sí se les pagaba, y a los trabajadores no. Sumado este aspecto del concurso, con la reforma ya no se suspenden los intereses, tanto en el concurso como en la quiebra. Hasta ahora se suspendían los intereses porque cuando Cavallo hace votar esta Ley pone un artículo al final que dice que todas las leyes que se opusieran a esa quedarían derogadas; una locura, hasta la Constitución se podía derogar. Por último, en la parte de concursos se abre una posibilidad concreta de que los trabajadores, vía el Comité de Control, participen de la información más directa acerca del concurso preventivo. Yo no estoy de acuerdo con esto porque depende de los asesores que tengan los trabajadores. En el Comité de Control, que antes era Comité de Acreedores, estaban solamente los acreedores mayoritarios. Pero, a los fines concretos, no sirve para mucho, vamos a ser claros, sirve porque van a estar ahí...

Hay varios casos de empresas donde los trabajadores en realidad eran los últimos en enterarse de que le empresa estaba mal o estaba quebrando, porque nunca hubo obligación de informar nada. Entonces eso implicaría, tal vez, que los trabajadores se enteren antes de la situación concursal de la empresa; en ese sentido no me parece que esté mal.

Sí, pero todos los trabajadores saben que se presenta en concurso. ¿Sabés por qué? Porque le aplican la suspensión del convenio colectivo; todos se enteran recontra seguro, no hay ninguno que no se entere. Los trabajadores saben que la empresa está en concurso. Una de las razones es porque el dueño les dice: "A partir de ahora no hay más horas extras"; la empresa se encarga de interiorizarlos. El tema es cómo les explicas a los trabajadores la normativa, la aplicación de créditos. Después está el tema del vaciamiento, cómo vas a hacer, no podes obligar a alguien a que no vacíe. Como lo que ocurre con el código penal, es como decir ¿qué hacemos? La gente sigue robando, la gente se sigue matando. Pongamos en vez de 8 a 25 años, de 8 a 250 años, y no, la gente no deja de matarse. Poner más restricciones no sirve. Para mí va por otro lado, pero bueno los diputados quisieron eso, bárbaro, démosle para adelante. Y además, el otro tema con el Comité de Control es que hay una suerte de que el empresario va a querer hacerlo participar de la malaria al trabajador, y eso es un problema.